SECRETARÍA: Sincelejo, ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida dentro del proceso de la referencia. Lo remito a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación Nº700013333008-2016-00243-00
Demandante: XAVIER MANUEL OLIEVROS BARRIOS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

1.- ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 29 de marzo de 2019[1], este Despacho resolvió conceder las pretensiones de la demanda. Dicha providencia fue notificada a través de correo electrónico el día 3 de abril de 2019[2], posteriormente mediante memorial de fecha 8 de abril de 2019[3], el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación.

2.- CONSIDERACIONES

El artículo 243 del C.P.A.C.A referente a la apelación nos dice:

> *"son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces (…)."*

Así mismo, el artículo 192 del C.P.A.C.A establece en su párrafo cuarto:

> *"(…) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…)"*

[1] Folios 127-135
[2] Folios 136-138
[3] Folios 139-141

De acuerdo con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue presentado en término, y observando que es deber del Juez convocar a una audiencia de conciliación antes de conceder el recurso, se procederá conforme a lo narrado.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1-.PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 24 de mayo de 2019 a las 9:45 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ

MMVC